



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DÍA

15 DE MAYO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

- **Alcaldía-Presidencia:**
 - D^a Clara Monrobé Cárdenas (CA, CB+)
- **Tenencias de Alcaldía:**
 - D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+)
 - D^a Isabel Lora García (CA, CB+)
 - D. Sergio Sánchez Romero (CA, CB+)
 - D^a Lidia Alfonso Prado (CA, CB+)
 - D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)
- **Concejalias:**
 - D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez (CA, CB+)
 - D^a Lucía González Álvarez (CA, CB+)
 - D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)
 - D^a María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP)
 - D^a Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)
 - D^a María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)
 - D. José María Antúnez Alperiz (PP)
 - D. José Francisco Serrano Rodas (PP) **NO ASISTE, SE EXCUSA POR TRABAJO**
 - D^a Carmen María Ruiz Riego (PSOE)
 - D^a Carlos Iglesias Friesinger (PSOE) **NO ASISTE, SE EXCUSA POR TRABAJO**
 - D^a Tatiana Barba Bravo (VOX)
- **Sra. Secretaria:** D^a Ana Miranda Castán
- **Sra. Interventora:** D^a Elena Martín Calvo



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 11.03 horas del día quince de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen de manera presencial, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno, de sesión extraordinaria, de 20 de abril de 2026.

Punto 2.- Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Extraordinaria Finca la Aceitera situada en Parcela 170 Polígono 18 de este municipio.

Punto 3.- Levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito. Expte: 2026/RES_01/000006

Punto 4.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 6/2026. Expte: 2026/REX_01/000006

Punto 5.- Suplemento de Crédito. Expte: 2026/CEX_01/000002

Punto 6.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 7/2026. Expte: 2026/REX_01/000005

Punto 7.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 8/2026. Convenios Policías Locales Feria 2025. Expte 2026/REX_01/000007

ACTIVIDAD DE CONTROL

Punto 8.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

Punto 9.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Punto 10.- Turno Urgente.

Punto 11.- Ruegos y Preguntas.



Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión extraordinaria de 20 de abril de 2026.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del día 20 de abril de 2026, copia de la cual obran en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión enunciada en el punto 1 de esta sesión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros.

Punto 2.- Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Extraordinaria Finca la Aceitera situada en Parcela 170 Polígono 18 de este municipio.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Urbanismo el pasado día 12 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se ha tramitado expediente para Proyecto de Actuación Extraordinaria Finca La Aceitera, sita en parcela 170 polígono 18 de este municipio (CSV: IV7VRSH4CFZJ53OPYJHHMUJUC4), promovido por DANZA MOLINA, S.L. con CIF B-90067463, Registrado de Entrada en este Ayuntamiento con número 11486 de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual cuenta con un estudio de viabilidad previo registrado el 25 de junio de 2024 registro nº 6064 (CSV: IV7XGYPO2DW45THS2QYBG73FP4, con informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 26 de junio de 2024 (CSV: PJ5PO5B925RjjnMUieJYjg==)).

SIENDO que, previa la emisión de informes del Arquitecto Municipal de fecha 12 de diciembre de 2024 e Informe Jurídico de fecha 27 de enero de 2025, favorables a la tramitación del Proyecto de Actuación solicitado, se procedió a acordar la admisión a trámite mediante Resolución de Alcaldía nº 244/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, siendo expuesto al público en el BOP nº 75 de fecha 22 de abril de 2025 y en el Portal de la Transparencia, dando al mismo tiempo trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

CONSTA informe emitido por la oficina de Registro de este Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2025, de que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

CONSIDERANDO que, para dar cumplimiento al punto tercero de dicha Resolución, se solicita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con fecha de entrada 25 de marzo de 2025, la emisión de informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación admitido a trámite, según el art. 22.3 de la LISTA, ya que la Actuación tiene incidencia supralocal según art. 2 de la LISTA.

CONSTA en el expediente informe emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha de firma 22 de octubre de 2025, en el que se comunica que, examinada la documentación enviada con fecha 25 de marzo de 2025, se debe completar el apartado 2.4 Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras, y servicios necesarios para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, ya que no se identifican en el proyecto las instalaciones y servicios técnicos existentes, ni se describen los necesarios para el desarrollo de la actividad contemplada en proyecto, debiéndose así mismo revisar el apartado 3.3 Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación, en relación a los usos ya existentes en la parcela.

VISTO que dando cumplimiento a las consideraciones del informe de la Consejería es presentado por el promotor mediante registro entrada nº 637 de fecha 23 de enero de 2026, nuevo documento técnico (CSV: IV7QGXSS3I7KLRGTQ3XUAIYXAQ).



VISTO el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal con fecha 16 de febrero de 2026 (CSV: 7i30ZusWsXUhyHF0KIVI+A==) sobre el documento técnico aportado con fecha de entrada 23 de enero de 2026 registro nº 637, del cual se da traslado a la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda con fecha de salida 19 de febrero de 2026.

VISTO que con fecha de firma 20 de abril de 2026, es emitido por la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda Informe de Incidencia Territorial del Proyecto de Actuación Extraordinaria Finca La Aceitera.

VISTO el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal con fecha 29 de abril de 2026 (CSV: WF21iGBi3HUwP0ncsv5APA==), en sentido favorable tras el Informe de Incidencia Territorial, para poder proceder a la aprobación definitiva de dicho Proyecto de Actuación Extraordinaria.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 32.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico que a continuación se describe, con el pronunciamiento expreso de su declaración de interés público y social basado en los apartados 1º, 2º y 5º del art. 30.2 b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre:

PROMOTORA	DANZA MOLINA, S.L. con CIF B-90067463
UBICACIÓN	Polígono 18 parcela 170
DOCUMENTO TÉCNICO	Proyecto de Actuación Extraordinaria Finca La Aceitera presentado con fecha de entrada 28 de noviembre de 2024 registro nº 11486 (CSV: IV7VRSH4CFZJ53OPYJHHMUJUC4)
FINALIDAD	Actividades culturales

SEGUNDO: El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos en atención al artículo 34 del RGLISTA, y según queda recogido en el apartado 3.8 del documento, se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos; si bien el cese de las actividades que se desarrollan en la misma, durante más de cinco años seguidos, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

TERCERO: La promotora de la presente actuación deberá proceder al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Abono de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la LISTA, que asciende a la cuantía de 1.732,80 euros, correspondientes al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse.
- Proceder a cumplimentar el trámite ambiental antes de la solicitud de licencia urbanística de acuerdo con el art. 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, art. 140.3 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y el art. 299.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, y que según el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 12 de diciembre de 2024, en su apartado 3.f) consistirá en Calificación Ambiental, cumpliendo con lo establecido en el Decreto núm. 297/1995 de Consejería de Presidencia, de 19 diciembre, que



aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, con las medidas correctoras necesarias, especialmente en cuanto a la generación de vertidos provenientes de aguas residuales, generación de residuos y consumo de recursos naturales (agua y energía).

- e) *Solicitud de licencia urbanística con su referencia georreferenciada, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, y previo cumplimiento del trámite ambiental, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.*

CUARTO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo así como el Proyecto de Actuación Extraordinaria a través del enlace de Portal de Transparencia que se incluirá en el anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como en la Sede electrónica, Tablón municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

QUINTO: *Notificar el presente acuerdo a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo a los siguientes departamentos/áreas del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación:*

- *Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.*
- *Secretaría General*
- *Intervención-Tesorería.*

SEXTO. *Notificar el presente acuerdo a DANZA MOLINA, S.L.*

En Bollullos de la Mitación a firma fecha digital.El Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.Fdo: Sergio Sánchez Romero.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 3.- Levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito. Expte: 2026/RES_01/000006

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

Considerando el expediente de resolución de discrepancia para el reconocimiento de facturas del ejercicio 2025 número 2026/RES_01/000006.

Considerando que existe reparo de legalidad de la Interventora general del ayuntamiento con las facturas recogidas en el informe con CSVwIIQ7UH15wXdpvkBp1E/A==, por entender que no existe consignación adecuada y suficiente para el reconocimiento de la obligación en el momento de realización de las mismas.

Considerando que el artículo 15.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (EDL 2017/55218), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, expresamente dispone que las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Considerando que los argumentos que establece el órgano gestor son suficientes para proceder al reconocimiento de la presente obligación al haberse producido efectivamente la prestación del servicio.



En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -, conforme al cual, corresponderá al pleno resolver la discrepancia, dado que el motivo es la insuficiencia de crédito, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Intervención General mediante informe con CSV wIIQ7UH15wXdpvkBp1E/A==a las facturas que a continuación se detallan:

Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	GAFA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F26100506	342/20400		A48037642	GENERALI ESPAÑA DE S	POLIZA G-UV-431028216.	680,56 €

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

A la fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 4.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 6/2026. Expte: 2026/REX_01/000006

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

Considerando la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento.

Considerando que las obligaciones económicas se presumen indebidamente adquiridas visto los informes de la intervención municipal número 174/2026 con CSV K9km4XTD9T/6YFWBaNLXIQ==, e informe número 175/2026 con CSV wIIQ7UH15wXdpvkBp1E/A==.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado, visto que tienen la conformidad de los técnicos responsables.

Considerando el informe emitido por la Interventora Municipal 176.2026 de fecha 04/05/2026 con CSV /52qNTACXB48nfyrYJx5dQ==. Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes al ejercicio 2025.



Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	GAFA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F25102276	920/35900		B65466997	COMERCIA GOBAL PAYME	Mantenimiento de TPV - 221319031 - DELEGACION DE	88,33 €
F26100521	1532/20200		B41788993	SODEMI, S.L	FACTURA Nº 25/AT00071 DE ALQUILER DE NOVIEMBRE NAVE	703,80 €
F26100522	1532/20200		B41788993	SODEMI, S.L	FACTURA Nº 25/AT00078 ALQUILER DICIEMBRE NAVE PIBO	703,80 €
					total....	1.495,93 €

Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	GAFA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F26100506	342/20400		A48037642	GENERALI ESPAÑA DE S	POLIZA G-UV-431028216.	680,56 €

SEGUNDO. Que se tramite la modificación presupuestaria oportuna para dotar de crédito adecuado y suficiente las citadas partidas.

La alcaldesa. Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 5.- Suplemento de Crédito. Expte: 2026/CEX_01/000002

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

Resultando que, mediante decreto de inicio de fecha 5 de mayo de 2026, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería.

Resultando que la actividad que promueve este ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que son insuficientes los créditos del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto los informes emitidos por la intervención municipal sobre la presente modificación y el análisis de evaluación de reglas fiscales de fecha 5 de mayo de 2026, con CSV IV7R3XX3L4RJ6WJYMUCCXYS74 y IV7R3XX3ZZBC5WOYUPWA43RDOI, respectivamente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto elevo al pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa de hacienda, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

ALTA PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1532/20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.407,60 €
342/22400	Primas de seguro	680,56 €
		2.088,16 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	2.088,16 €
	TOTAL	2.088,16 €

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la inexistencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el remanente líquido de tesorería por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al pleno del ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa, Clara Monrobé Cárdenas.



Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 6.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 7/2026. Expte: 2026/REX_01/000005

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

Vista la existencia de determinadas obligaciones derivadas de nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondientes a las contrataciones de personal laboral en el marco del programa Andalucía-Activa con cargo a la subvención concedida por la Junta de Andalucía para el fomento del empleo local, cuyo importe total asciende a 717,54 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Resolución/ Fecha	CSV	Trabajador/a	Puesto
841/2025 26/06/2025	zrhgxHyWhquQYUvm1HpPqg==	Ana Asunción Gutiérrez Torres	Peona horticultura/jardinería joven
841/2025 26/06/2025	zrhgxHyWhquQYUvm1HpPqg==	Diana Carolina Londoño Monsalve	Personal de limpieza joven
841/2025 26/06/2025	zrhgxHyWhquQYUvm1HpPqg==	Inocencia Molina Castañeda	Barrendera
841/2025 26/06/2025	zrhgxHyWhquQYUvm1HpPqg==	Manuela Castejón López	Peona obras públicas
841/2025 26/06/2025	zrhgxHyWhquQYUvm1HpPqg==	Rocío Calado González	Peona obras públicas
841/2025 26/06/2025	zrhgxHyWhquQYUvm1HpPqg==	Roque Sánchez Bernal	Peón horticultura/jardinería
849/2025 27/06/2025	txb0kTvdllMVnrnunZ8W0w==	Yésica Moreno Vega	Peona horticultura/jardinería joven
849/2025 27/06/2025	txb0kTvdllMVnrnunZ8W0w==	Francisco Javier Garrido Aroca	Peón horticultura/jardinería joven
849/2025 27/06/2025	txb0kTvdllMVnrnunZ8W0w==	Olga Lydia Hechavarria Agüero	Personal de limpieza +45
849/2025 27/06/2025	txb0kTvdllMVnrnunZ8W0w==	Eustaquio Fernández Moreno	Peón obras públicas +45
849/2025 27/06/2025	txb0kTvdllMVnrnunZ8W0w==	Carmen Varilla Sánchez	Peona obras públicas
850/2025 27/06/2025	ODZhK143FLJR8CmAwGtW7Q==	Miriam Fernández Martínez	Monitora sociocultural joven
850/2025 27/06/2025	ODZhK143FLJR8CmAwGtW7Q==	Inés Gándara González	Empleada administrativa archivo/biblioteca
851/2025 27/06/2025	C0ZKzqXn0w2bR9VW4qNhHw==	Bárbara Fernández Morales	Monitora educación y tiempo libre



Nº Resolución/ Fecha	CSV	Trabajador/a	Puesto
851/2025 27/06/2025	C0ZKzqXn0w2bR9VW4qNhHw==	María González de Eiris Pineda	Monitora educación y tiempo libre
852/2025 27/06/2025	q9aKBo1lyLlhIU15JfRV7g==	Alejandro Rodríguez Bonilla	Animador turístico joven
852/2025 27/06/2025	q9aKBo1lyLlhIU15JfRV7g==	Daniel Gómez López	Animador turístico joven
856/2025 27/06/2025	q2+dLC6rNeEQ18Vplao/NQ==	Enrique García Pino	Barrendero con discapacidad

Resultando que dichas obligaciones derivan de servicios efectivamente prestados con fecha 30 de junio de 2025, conforme a las contrataciones aprobadas mediante Resoluciones de Alcaldía dictadas por órgano competente.

Resultando que, según consta en el Informe emitido por la Jefa Accidental del Departamento de Personal de fecha 30 de julio de 2025 con CSV IV7TTTIM3HWTXNM7RVUAEDSWNY, las contrataciones se encuentran amparadas en actos administrativos válidos y los servicios han sido efectivamente prestados.

Resultando que, según consta en el expediente, no se ha procedido al reconocimiento de la obligación ni al pago de las cantidades correspondientes, encontrándose pendiente su regularización.

Resultando que, conforme al informe de Viceintervención nº 173/2026 con CSV IV7R2DT4PU5KZRNO4IGVP3XEAE, se ha puesto de manifiesto la existencia de una omisión de la función interventora previa, en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siendo necesaria su regularización.

Resultando que, según se desprende del citado informe, las contrataciones se encuentran amparadas en actos administrativos válidos, las retribuciones se ajustan a la normativa de aplicación y existe crédito adecuado y suficiente para su imputación a la aplicación presupuestaria 241 14300 GAFA 24000043.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, relativo a la omisión de la función interventora.

Resultando que se ha emitido informe de Intervención nº 177/2026 con CSV IV7R2GYNAJ4TMNYEMQCD7TGQ de fecha 30 de abril de 2026 en el que se informa favorablemente la procedencia de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial del Crédito relativo a los gastos de personal de las nóminas correspondientes al Programa Andalucía Activa de 30 de junio de 2025, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación al presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 19 del Presupuesto vigente, en relación con la competencia del Pleno para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Considerando la necesidad de dotar de cobertura jurídica y presupuestaria al gasto realizado, posibilitando el reconocimiento de la obligación derivada de los servicios efectivamente prestados.

En atención a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 717,54 euros, correspondiente a las obligaciones derivadas de las nóminas del personal del programa Andalucía Activa, correspondientes a servicios prestados en fecha 30 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la imputación presupuestaria del citado gasto a la aplicación 241 14300 GAFA 24000043 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Proceder al reconocimiento de la obligación y continuar la tramitación del expediente hasta su pago.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA. Doña Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 7.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 8/2026. Convenios Policías Locales Feria 2025. Expte 2026/REX_01/000007

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 12 de mayo de 2026, con el siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que con fecha 6 de mayo de 2026 se emitió propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación con CSV IV7RETJM2EOOJTP3QJQ4OFDG6A relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 8/2026 correspondiente a obligaciones derivadas de servicios de colaboración policial prestados durante la celebración de la Feria municipal del ejercicio 2025.

CONSIDERANDO que con posterioridad se incorporó al expediente informe complementario emitido por la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2026, con CSV IV7RETTD3NO37LNJW5ASABYU4E, en el que se pone de manifiesto la existencia de error material en la documentación inicialmente remitida a la Viceintervención Municipal, aclarando que no procede incluir obligaciones económicas derivadas de servicios prestados por agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), al no existir cuantías pendientes de abono correspondientes a dicho Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que mediante Providencia de Alcaldía dictada en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 8/2026 de fecha 7 de mayo de 2026 con CSV IV7RETSJJNZNZ5HOYBEUP5TS6Y se acordó continuar la tramitación del expediente conforme a la rectificación efectuada, procediéndose a la adecuación de los informes y documentación afectados por el citado error material, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la Viceintervención Municipal emitió informe nº 189/2026 de fecha 7 de mayo de 2026 con CSV IV7REWZKBQO3X6RJQB6XADWGU de rectificación del informe nº 184/2026 de reparo suspensivo, como consecuencia de la rectificación del error material advertido por la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento respecto de las obligaciones inicialmente incluidas en el expediente, modificándose la cuantificación total del reparo desde el importe inicial de 9.055,32 euros hasta la cuantía definitiva de 7.683,12 euros, manteniéndose no obstante la existencia de insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica respecto del expediente rectificado.



CONSIDERANDO que la Viceintervención Municipal emitió informe nº 190/2026 complementario de rectificación del informe de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 8/2026 de fecha 7 de mayo de 2026 con CSV IV7REWZOKD73LRF3UYAQGPCEQ , determinando que el expediente queda integrado exclusivamente por obligaciones derivadas de servicios de colaboración policial prestados por los Ayuntamientos de Rociana del Condado (Huelva), Gelves (Sevilla) y Aznalcóllar (Sevilla), por importe total de 7.683,12 euros.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto del presente expediente derivan de servicios efectivamente prestados y recibidos por esta Administración, constituyendo obligaciones exigibles cuya regularización resulta procedente a fin de evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos y para la resolución de discrepancias derivadas de reparos formulados por la Intervención corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada y levantar el reparo suspensivo formulado por la Viceintervención Municipal mediante informe nº 189/2026 con CSV IV7REWZKBQO3X6RJQB6XADXWGU , relativo a insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica respecto de las obligaciones derivadas de los servicios de colaboración policial prestados durante la celebración de la Feria municipal del ejercicio 2025 por los Ayuntamientos de Rociana del Condado (Huelva), Gelves (Sevilla) y Aznalcóllar (Sevilla).

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2026 correspondiente a las obligaciones derivadas de los servicios anteriormente descritos, por importe total de 7.683,12 euros.

TERCERO.- Imputar el gasto reconocido a la aplicación presupuestaria 130.227.99 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos de contabilización y tramitación correspondientes.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA. D^a Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 8.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 239/2026 a 540/2026.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



Se da cuenta de la Sentencia núm. 76/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 310/2020, de D^a M.R.A.G., se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra resolución presunta por silencio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ante la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el día 14/11/19, que se anula y deja sin efecto por no ser ajustada a derecho. Se declaro el derecho de la demandante a ser indemnizada por la demandada con 306,09€, más con 64,28€ de IVA una vez que los satisfaga la actora. Dicha cantidad devengará el interés legal del artículo 106.2 de la LJCA desde la notificación de la sentencia. Se imponen las costas a la demandada, limitándolas a 300 euros. (...)”

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 118/2025, de la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla; no era firme y fue recurrida en casación por la parte actora, remitiéndose a esta parte Providencia por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en Recurso de Casación Autonómico 46/2024, con fecha 02/12/2025 y CSV OSEQRRR63RLY3ZR29SQC8D89QN63GC en el que se produce la Inadmisión a Trámite del Recurso presentado por la parte actora, y por tanto, la firmeza de la Sentencia de Instancia.

Se declara condena en costas por cuantía de 1.500 euros. Por tanto, el presente pronunciamiento judicial es firme y favorable a los intereses del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 440/2025, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, que desestima la demanda interpuesta por D. F.G.R. frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad- Muprespa, entidad colaboradora con la Seguridad Social nº 275 y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 9.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora y Viceintervención Municipal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora y Viceinterventora Municipal.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 10.- Turno urgente.

No hubo.

Punto 11.- Ruegos y preguntas.

Se remite al videoacta.



Bollullos
de la Mitación

SECRETARÍA
GENERAL

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

*Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11.27 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que **DOY FE**.*

La Alcaldesa

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

La Secretaria General

Fdo. Ana Miranda Castán

